Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 30 de mayo de 2023
(OR. en, pl)

9026/23
ADD 1

SOC 293
GENDER 44
ECOFIN 404

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	8487/23
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo relativas a la integración de una perspectiva de igualdad de género en las políticas, los programas y los presupuestos - *Adopción* - *Declaraciones de las delegaciones húngara y polaca*

Adjunto se remite a las delegaciones sendas declaraciones de las delegaciones húngara y polaca en relación con el proyecto de Conclusiones de referencia.

ANEXO

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

Hungría considera que el enfoque de la Presidencia con respecto a la igualdad de género se basa en una solución transaccional con un delicado equilibrio, por lo que apoya el enfoque actual de las *Conclusiones del Consejo relativas a la integración de una perspectiva de igualdad de género en las políticas, los programas y los presupuestos*.

Hungría está resuelta a promover el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada y a fomentar la participación de las mujeres en el mercado laboral, especialmente en ámbitos en los que las mujeres están infrarrepresentadas en comparación con los hombres, ya que el hecho de ofrecer oportunidades adecuadas para las mujeres y los hombres desempeña un papel fundamental en el crecimiento económico, la prosperidad y la competitividad. Sin embargo, consideramos que es importante dar a los Estados miembros la flexibilidad necesaria en lo relativo a los asuntos financieros y teniendo en cuenta la viabilidad de las medidas para evitar generar cargas administrativas innecesarias.

Hungría apoya a las mujeres y los hombres que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad causadas por crisis y considera importante promover la igualdad de género en el contexto de la recuperación tras la pandemia de la COVID-19, lo que también se define como una prioridad en las *Conclusiones del Consejo relativas a la integración de una perspectiva de igualdad de género en las políticas, los programas y los presupuestos*.

Hungría reconoce y promueve la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con la Constitución húngara, con el Derecho primario y los principios y valores de la Unión Europea, así como con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional. La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un valor fundamental. Conforme a estos y a su legislación nacional, Hungría interpreta el término inglés *gender* [«género»] como *sex* [«sexo»] en las *Conclusiones del Consejo relativas a la integración de una perspectiva de igualdad de género en las políticas, los programas y los presupuestos*.

Además, Hungría declara que la Comunicación de la Comisión titulada «Una Unión de la Igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025», mencionada en las *Conclusiones del Consejo relativas a la integración de una perspectiva de igualdad de género en las políticas, los programas y los presupuestos*, debe interpretarse teniendo debidamente en cuenta las competencias nacionales y las circunstancias específicas de cada Estado miembro.

DECLARACIÓN DE POLONIA

DECLARACIÓN DE POLONIA SOBRE EL PROYECTO DE CONCLUSIONES DEL CONSEJO RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS

La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. Polonia vela por la igualdad entre mujeres y hombres en el marco del ordenamiento jurídico nacional polaco, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos y en el marco de los valores y principios fundamentales de la Unión Europea. Por estas razones, Polonia interpretará el término inglés *gender equality* [«igualdad de género»] en el sentido de la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea, y el artículo 8 y el artículo 157, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En vista de lo anterior, Polonia interpretará el término inglés *gender* [«género»], en el resto de expresiones que lo incluyan, como *sex* [«sexo»], de conformidad con el artículo 10, el artículo 19, apartado 1, y el artículo 157, apartados 2 y 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

COURTESY TRANSLATION PROVIDED BY THE DELEGATION

STATEMENT BY POLAND ON THE DRAFT COUNCIL CONCLUSIONS ON MAINSTREAMING A GENDER EQUALITY PERSPECTIVE IN POLICIES, PROGRAMMES, AND BUDGETS

Equality between women and men is enshrined in the Treaties of the European Union as a fundamental right. Poland ensures equality between women and men within the Polish national legal system in accordance with international human rights treaties and within the framework of the fundamental values and principles of the European Union. For these reasons, the expression "gender equality" will be interpreted by Poland as equality between women and men, in accordance with Article 2 and 3 of the Treaty on European Union and Article 8 and 157 para 3 of the Treaty on the Functioning of the European Union. In connection with the above, the remaining expressions containing the term "gender" will be interpreted by Poland as "sex", in accordance with Article 10, Article 19 para 1 and Article 157 para 2 and 4 of the Treaty on the Functioning of the European Union.